



**COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.**

**Acta Sesión No. 193 (Cuarta de 2019)**

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10° de la Ley 505 de 1999, artículo 17° de la Ley 689 de 2001, artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, los Decretos Distritales 336 de 2009 y 451 de 2011, las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió, el día martes 30 de julio de 2019 desde las 2:00 p.m., en la sala de juntas 8° piso, Secretaria Distrital de Planeación.

**Asistentes**

**Entidad**

---

**Por la Comunidad:**

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Ismael Bolaños Camacho   | Presidente del Comité, en su calidad de Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá. |
| Hernán Villamizar Díaz   | Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá.   |
| María Isabel Gómez Gómez | Representante de la comunidad por el área rural de Bogotá.  |
| Mireya Pulido Sanabria   | Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá.   |

---

**Por las Empresas de Servicios Públicos:**

|                   |  |
|-------------------|--|
| Jhon Jairo Castro | Veedor del Comité, Delegado por el servicio de acueducto, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. |
| William Orjuela   | Delegada por el servicio de distribución de gas combustible, Empresa VANTI.                                      |



**COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.**

| <b>Asistentes</b>     | <b>Entidad</b>   |
|-----------------------|--|
| Juan Esteban Castilla | Delegado por la empresa prestadora del servicio público de aseo, Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. (LIME) |
| Alex Aldana Millán    | Delegado por el servicio de energía, servidor de la empresa enelCODENSA.                                   |
| Camilo Benavides      | Jefe de Facturación enelCODENSA.   |

**Por la Personería de Bogotá**

|                      |   |
|----------------------|---|
| María Tatiana Salgar | Representante de la Personería de Bogotá D.C. |
|----------------------|---|

**Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):**

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| Antonio Avendaño Arosemena     | Secretario Técnico del Comité, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos Secretaría Distrital de Planeación. |
| Ariel Eliécer Carrero Montañez | Director de Estratificación, Secretaría Distrital de Planeación.  |
| Mario Humberto Ruiz            | Profesional Especializado SDP.  |
| Jamer Eduardo Bautista.        | Profesional Especializado SDP.  |
| Oscar Mauricio Hernández.      | Profesional Universitario SDP.  |
| Wilson Mauricio Osorio.        | Profesional Universitario SDP.  |

El señor Ismael Bolaños Camacho, Presidente del Comité, da la bienvenida a la sesión 193, cuarta del 2019, del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá D.C. y procede a leer el orden del día:



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

1. Verificación del quórum,
2. Informe de la Personería de Bogotá D.C. sobre la convocatoria para proveer el representante de la comunidad urbana ante el CPESB,
3. Informe de la Veeduría sobre seis (6) recursos de apelación ante el CPESB
4. Análisis de seis (6) recursos de apelación ante el CPESB,
5. Aprobación del Acta de la Sesión 192 del CPESB,
6. Varios.

El Presidente sometió a votación el orden del día. El orden del día fue votado y aprobado por unanimidad.

### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes ocho (8) miembros del Comité con voz y voto: i) el señor Ismael Bolaños Camacho, Presidente del Comité, ii) el señor Jhon Jairo Castro veedor del Comité, iii) la señora Mireya Pulido Sanabria, representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá, iv) la señora María Isabel Gómez Gómez, representante de la comunidad rural v) el señor Juan Esteban Castilla, Delegado por la empresa prestadora del servicio público de aseo LIME, vi) el señor Hernán Villamizar Díaz, representante de la comunidad urbana, vii) el señor Alex Aldana Millán, Delegado por el servicio público de energía enelCODENSA, y viii) el señor William Orjuela, delegado por el servicio de distribución de gas combustible, empresa VANTI: están presentes también, en esta sesión, dos (2) miembros con voz, pero sin voto: la señora María Tatiana Salgar, representante de la Personería de Bogotá D.C. y el señor Antonio Avendaño Arosemena, Secretario Técnico del Comité.

### **2. INFORME DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. SOBRE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD URBANA ANTE EL CPESB**

La ingeniera María Tatiana Salgar realiza la presentación sobre el Proceso de selección de representantes del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, tanto del área urbana como rural:



# COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad.

## INFORME DE RESULTADOS PROCESO DE CONVOCATORIA Julio de 2019

### APERTURA

Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad.



**"ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA.** Dar apertura al proceso de convocatoria para conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del Distrito Capital que, de acuerdo con su representatividad, puedan ser seleccionados hasta, incluso, el año 2020 para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C." (Subrayado fuera del texto original).

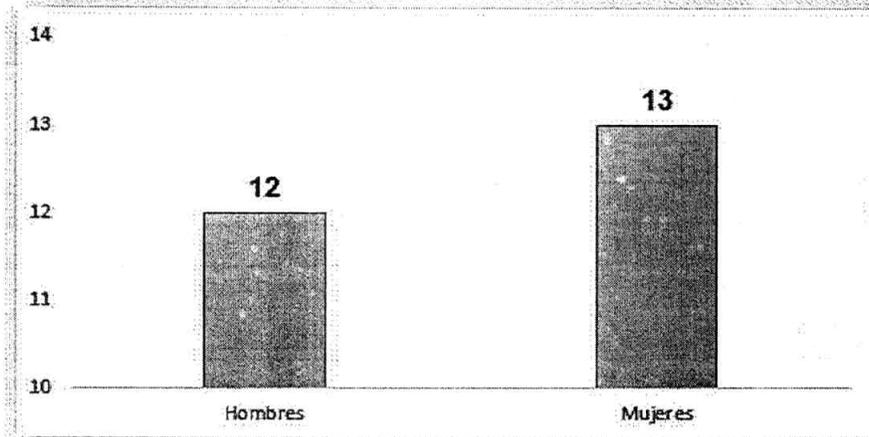


COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

**ASPIRACIONES**



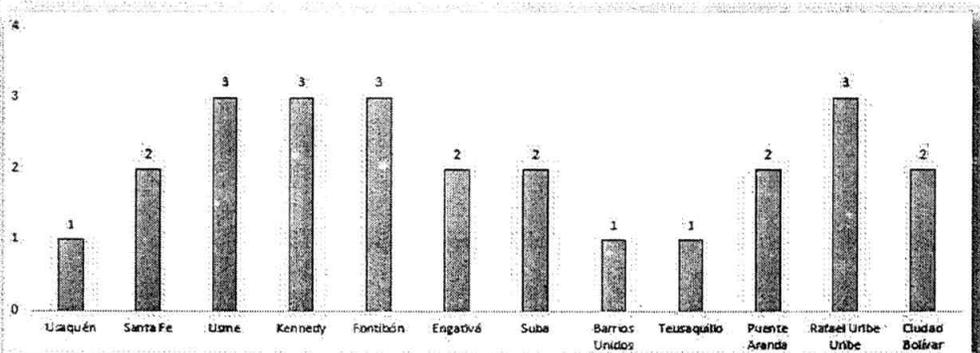
**INSCRITOS: 25**



**ASPIRACIONES**



**INSCRITOS: 25**



**PARTICIPACIÓN: 60% de las localidades**



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



# RESULTADOS

| ACTIVIDAD   | DESDE                       | HASTA                 |
|---|-----------------------------|-----------------------|
| Apertura de la convocatoria.                      | Viernes 04 de enero         |                       |
| Inscripción y entrega de documentos.              | martes 08 de enero          | viernes 15 de febrero |
| Verificación del lleno de los requisitos mínimos. | lunes 18 de febrero         | viernes 01 de marzo   |
| Publicación del resultado de la verificación.     | Martes 05 de marzo          |                       |
| Plazo para responder y/o subsanar observaciones.  | miércoles 06 de marzo       | viernes 22 de marzo   |
| Publicación de resultados.                        | Viernes 12 de abril de 2019 |                       |
| Notificaciones por aviso (Última)                 | sábado, 25 de mayo de 2019  |                       |
| Decisión recurso interpuesto                      | jueves, 18 de julio de 2019 |                       |
| Designación nueva representante                   | martes, 23 de julio de 2019 |                       |
| Inicio de la función de la nueva representante    | martes, 30 de julio de 2019 |                       |

# DECISIONES



**247. Conformar la Lista**



**410. Decide el recurso**

**415. Selecciona nueva representante**





## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

La ingeniera Salgar entrega a la Secretaria Técnica del Comité, copia de la presentación realizada, de las resoluciones 247 de 2019, 410 de 2019 y 415 de 2019 y de la presentación de la señora Mireya Pulido Sanabria, como nuevo miembro del Comité Permanente de Estratificación. Estos documentos se pueden ver a continuación:



RESOLUCIÓN 247 de 2019

***“Por la cual se conforma un listado de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones”***

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el Título VI del Decreto Ley 1421 de 1993, por el Decreto Distrital 336 de 2009 modificado por el Decreto 451 de 2011 y por el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, y

### CONSIDERANDO:

Que con Resolución 004 del 02 de Enero de 2019, publicada en el Registro Distrital 6467 del 04 de Enero de 2019, la Personería de Bogotá, D.C., dio apertura al proceso de convocatoria para seleccionar a representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, adoptado en el Distrito Capital mediante Acta de Sesión del Comité No. 143 del 10 de mayo de 2011.

Que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, la Personería de Bogotá D.C., estableció las condiciones, a las cuales se tendría que sujetar, cada uno de los aspirantes.

Que entre el miércoles 02 y el viernes 15 de febrero de 2019, se divulgó la convocatoria, en la que se recibieron pre-inscripciones de ciudadanos interesados en participar en la misma.



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



### RESOLUCIÓN 247 de 2019

Para el martes 05 de marzo de 2019, la Personería de Bogotá, D.C. publicó el acta de aspirantes inscritos, en la cual se relacionó el resultado de la verificación de requisitos mínimos.

En el plazo concedido para subsanar las observaciones sobre cumplimiento de los requisitos mínimos -miércoles 06 al viernes 22 de marzo de 2019-, se recibieron documentos faltantes de aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido mediante la Resolución 084 del 27 de febrero de 2014, la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, realizó el correspondiente análisis y verificación de los aspirantes a ocupar la representación urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.; así como el lleno de los requisitos exigidos, como su representatividad, soportado en los Formatos de Respaldo al Aspirante de código 05-RE-44, Versión 1, que los postulantes debidamente inscritos allegaron.

La Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, realizó informe que presenta los resultados del proceso de convocatoria para seleccionar representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios que pertenezca a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

El mentado informe, es el soporte con el que cuenta la Personería de Bogotá, D.C., para adoptar la decisión de conformar un listado de representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del Distrito Capital, que de acuerdo con su representatividad, puedan ser seleccionados de la lista, hasta incluso el 31 de diciembre del año 2020, para ser miembros ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., y por el periodo que corresponda a cada uno de ellos, sin la posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes, atendiendo los criterios de selección definidos en el artículo Tercero del citado acto administrativo. Lo anterior, conforme lo establece claramente el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C..

Es así como verificada la representatividad de los aspirantes que cumplieron con el lleno de los requisitos a cabalidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

2

Al servicio de la ciudad



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN **247** de 2019

| Orden de Elegibilidad | Nombres          | Apellidos          | No. Cédula | Representa Área | No. Definitivo de representados. |
|-----------------------|------------------|--------------------|------------|-----------------|----------------------------------|
| 1                     | Mireya           | Pulido Sanabria    | 24162885   | Urbana          | <b>1160</b>                      |
| 2.                    | Jorge Ancizar    | Amaya Gaona        | 4061625    | Urbana          | <b>575</b>                       |
| 3.                    | Natalia          | Sánchez Robayo     | 1015410327 | Urbana          | <b>558</b>                       |
| 4                     | Bianca Natalia   | Rodríguez Pinilla  | 52340008   | Rural           | <b>426</b>                       |
| 5                     | Consuelo         | Bustos Hormaza     | 51560870   | Urbana          | <b>325</b>                       |
| 6                     | Francisco José   | Agray Cortes       | 79231837   | Urbana          | <b>189</b>                       |
| 7                     | Patricia Eugenia | Mayorga Castro     | 52374044   | Urbana          | <b>173</b>                       |
| 8                     | Wendy Dayan      | Gómez Díaz         | 1033700157 | Urbana          | <b>128</b>                       |
| 9                     | María Eugenia    | Gómez Beltrán      | 51941942   | Urbana          | <b>100</b>                       |
| 10                    | Alejandro        | Romero Buitrago    | 7443254    | Urbana          | <b>88</b>                        |
| 11                    | Flor Alba        | Jimenez Pérez      | 51649412   | Rural           | <b>87</b>                        |
| 12                    | Nancy Beatriz    | Vivas Montaño      | 52378524   | Urbana          | <b>70</b>                        |
| 13                    | Guillermo        | Ruiz Trujillo      | 80310010   | Urbana          | <b>67</b>                        |
| 14                    | Francisco        | Berrio             | 19229501   | Urbana          | <b>59</b>                        |
| 15                    | Leonor           | Monroy Torres      | 51594271   | Urbana          | <b>52</b>                        |
| 16                    | Manuel Alejandro | Palacios Hernández | 1022969644 | Urbana          | <b>23</b>                        |
| 17                    | Lisandro         | Ruiz Santana       | 19340115   | Urbana          | <b>16</b>                        |
| 18                    | Ruth Amelia      | Baquero Contreras  | 35507853   | Urbana          | <b>10</b>                        |
| 18                    | Jehuar Robinson  | Munillo Cruz       | 11323707   | Urbana          | <b>10</b>                        |

\* Número de personas verificadas por la Personería de Bogotá

Ahora bien, en atención a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., la designación

3

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 No 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143  
www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @Personeriabta



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN **247** de 2019

de los representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., de la anterior lista, se ceñirá a lo dispuesto en el literal "b" de la citada norma, en el entendido que en todo caso dentro de los representantes de la comunidad urbana y rural, deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural.

En mérito de lo expuesto, la Personera de Bogotá, D.C.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el listado de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., de la siguiente manera:

| Orden de Elegibilidad | Nombres          | Apellidos         | No. Cédula | Representa Área | No. Definitivo de representados |
|-----------------------|------------------|-------------------|------------|-----------------|---------------------------------|
| 1                     | Mireya           | Pulido Sanabria   | 24162885   | Urbana          | <b>1160</b>                     |
| 2                     | Jorge Ancizar    | Amaya Gaona       | 4061625    | Urbana          | <b>575</b>                      |
| 3                     | Natalia          | Sánchez Robayo    | 1015410327 | Urbana          | <b>558</b>                      |
| 4                     | Bianca Natalia   | Rodríguez Pinilla | 52340008   | Rural           | <b>426</b>                      |
| 5                     | Consuelo         | Bustos Hormaza    | 51560870   | Urbana          | <b>325</b>                      |
| 6                     | Francisco José   | Agray Cortes      | 79231837   | Urbana          | <b>189</b>                      |
| 7                     | Patricia Eugenia | Mayorga Castro    | 52374044   | Urbana          | <b>173</b>                      |
| 8                     | Wendy Dayan      | Gómez Díaz        | 1033700157 | Urbana          | <b>128</b>                      |
| 9                     | María Eugenia    | Gómez Beltrán     | 51941942   | Urbana          | <b>100</b>                      |

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 No 21 - 24 Bogotá - Colombia • Consultador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143  
www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @PersoneriaBta



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN **247** de 2019

| Orden de Elegibilidad | Nombres          | Apellidos          | No. Cédula | Representa Área | No. Definitivo de representados |
|-----------------------|------------------|--------------------|------------|-----------------|---------------------------------|
| 10                    | Alejandro        | Romero Buitrago    | 7443254    | Urbana          | <b>88</b>                       |
| 11                    | Flor Alba        | Jimenez Pérez      | 51649412   | Rural           | <b>87</b>                       |
| 12                    | Nancy Beatriz    | Vivas Montaña      | 52378524   | Urbana          | <b>70</b>                       |
| 13                    | Guillermo        | Ruiz Trujillo      | 80310010   | Urbana          | <b>67</b>                       |
| 14                    | Francisco        | Berio              | 19229501   | Urbana          | <b>59</b>                       |
| 15                    | Leonor           | Monroy Torres      | 51594271   | Urbana          | <b>52</b>                       |
| 16                    | Manuel Alejandro | Palacios Hernández | 1022969644 | Urbana          | <b>23</b>                       |
| 17                    | Lisandro         | Ruiz Santana       | 19340115   | Urbana          | <b>16</b>                       |
| 18                    | Ruth Amelia      | Baquero Contreras  | 35507853   | Urbana          | <b>10</b>                       |
| 18                    | Jehuar Robinson  | Murillo Cruz       | 11323707   | Urbana          | <b>10</b>                       |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo con su representatividad, estos podrán ser designados para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., hasta incluso, el año 2020. El listado tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Vencido ese periodo la Personería de Bogotá D.C., dará inicio a un nuevo proceso de convocatoria para disponer de un nuevo listado.

**Parágrafo Primero:** El orden de selección dependerá de la necesidad de proveer nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., tendiente a garantizar oportunamente la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que forman parte del mismo.

5

Al servicio de la ciudad



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

**Personería**  
de Bogotá, D. C.  
Al servicio de la ciudad.

RESOLUCIÓN 247 de 2019

**Parágrafo Segundo:** Los representantes de la comunidad que inicien el periodo como miembro ya sea urbano y/o rural del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C. lo serán por un periodo de dos (2) años, contados desde la primera sesión del Comité Permanente en el cual participen y podrán ser reemplazados de la lista conformada y señalada en el artículo anterior, por el periodo que reste de los dos años antes mencionados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., en representación de la comunidad son sujetos de los derechos y deberes señalados en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, y de lo dispuesto en el Decreto Distrital 336 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 451 de 2011 y demás normas que le sean aplicables a la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución se notifica de manera personal a los aspirantes que cumplieron a cabalidad con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, ordenada mediante la Resolución 004 del 02 de enero de 2019 y de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dispóngase que el presente resultado se divulgue en la página WEB de la Personería de Bogotá (<http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion>), así como que se fije el presente acto administrativo en la cartelera principal ubicada en la sede de la Carrera 7 # 21 – 24 de la Personería de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, en los términos que se exponen en los Artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez en firme la presente Resolución se emitirán los correspondientes actos administrativos a necesidad, con la designación de los representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y/o rural ante el Comité Permanente de Estratificación

6

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 No 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143  
[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Personería de Bogotá • @Personeriabta



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN 247 de 2019

Socioeconómica de Bogotá, D.C.. De igual manera, se procederá a comunicar de lo aquí decidido al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, a través de su Secretaría Técnica, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 12 ABR 2019

  
CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR  
Personera de Bogotá, D.C.

Proyecto: Dory Amparo Quiroga Anze - Alvaro Enrique Escobar Serrano - María Tatiana Salgar, Abril/19  
Revisó: Juan Pablo Contreras Lizarazo, Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías  
Revisó: Alvaro José Giraldo Cadavid, Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana  
Aprobó: Rosalba Jazmin Cabrales Romero, Personera Auxiliar (E)

7  
Al servicio de la ciudad

Carrera 7 No 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143  
www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @Personerabia



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Personería  
de Bogotá, D. C.  
Al servicio de la ciudad

RESOLUCIÓN 410 de 2019

*"Por la cual se decide un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 247 de 2019, por la cual se conforma un listado de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones"*

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el Título VI del Decreto Ley 1421 de 1993, por el Decreto Distrital 336 de 2009 modificado por el Decreto 451 de 2011 y por el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, y

### CONSIDERANDO:

Que con Resolución 004 del 02 de Enero de 2019, publicada en el Registro Distrital 6467 del 04 de Enero de 2019, la Personería de Bogotá, D.C., dio apertura al proceso de convocatoria, para conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del Distrito Capital que, de acuerdo con su representatividad, puedan ser seleccionados hasta, incluso el año 2020, para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, adoptado en el Distrito Capital, mediante Acta de Sesión del Comité No. 143 del 10 de mayo de 2011.

Al servicio de la ciudad



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN 410 de 2019

Que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, la Personería de Bogotá D.C., estableció las condiciones, a las cuales se tendría que sujetar, cada uno de los aspirantes.

Que desde el viernes 04 de enero, se divulgó la convocatoria en la página web de la Personería de Bogotá D.C., con miras a recibir las inscripciones de ciudadanos interesados en participar en la misma, quienes debían radicar la documentación correspondiente, a más tardar a las 5:00 p.m. del viernes 15 de febrero de 2019.

El 5 de marzo de 2019, la Personería de Bogotá, D.C., publicó a través de su página WEB y en carteleras de la entidad, el acta de aspirantes inscritos, en la cual se relacionó el resultado de la verificación de requisitos mínimos de quienes se inscribieron para participar.

Durante los días 6 al 22 de marzo de 2019, la Personería de Bogotá, D.C., concedió plazo para que los aspirantes inscritos subsanaran las observaciones sobre cumplimiento de los requisitos mínimos y en efecto se recibieron documentos faltantes de los siguientes aspirantes:

1. Aspirante identificado con cédula de ciudadanía 4061625, conforme al radicado 2019ER601497 del 12 de marzo de 2019.
2. Aspirante identificado con cédula de ciudadanía 17156493, conforme al radicado 2019ER593756 del 15 de marzo de 2019 (*entrega parcial de lo requerido*).
3. Aspirante identificado con cédula de ciudadanía 11323707, conforme al radicado 2019ER605603 del 22 de marzo de 2019.
4. Aspirante identificado con cédula de ciudadanía 52374044, conforme a radicado realizado en la Personería Local de Rafael Uribe y recepcionado en la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana el día 22 de marzo de 2019.
5. Aspirante identificado con cédula de ciudadanía 1033700157, conforme a radicado realizado en la Personería Local de Rafael Uribe y recepcionado en la

2

Al servicio de la ciudad



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN 410 de 2019

Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana el día 22 de marzo de 2019.

6. Aspirante identificado con cédula de ciudadanía 19340115, conforme al radicado 2019ER603922 del 19 de marzo de 2019.

En cumplimiento de lo establecido mediante la Resolución 084 del 27 de febrero de 2014, la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, realizó el correspondiente análisis y verificación de los aspirantes a ocupar la representación urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.; así como el lleno de los requisitos exigidos, como su representatividad, soportado en los Formatos de Respaldo al Aspirante de código 05-RE-44, Versión 1, que los postulantes debidamente inscritos allegaron.

Los resultados del análisis y verificación de documentos e información aportada por los aspirantes, se condensaron en el informe de evaluación de aspirantes del proceso de convocatoria para seleccionar representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural, a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

Es así como el informe mencionado, contiene la evaluación soporte, con la que cuenta la Personería de Bogotá, D.C., para adoptar la decisión de conformar el listado de representantes de usuarios.

La representatividad de cada aspirante determina la posibilidad de ser seleccionado como miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., hasta incluso el 31 de diciembre del año 2020, y por el periodo que corresponda a cada uno de ellos, sin la posibilidad de ser reelegido durante los dos periodos siguientes, atendiendo los criterios de selección definidos en el Artículo Tercero de la Resolución 004 del 2 de enero de 2019 y conforme lo establece claramente, el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

Por tal virtud, verificada la representatividad de los aspirantes que cumplieron con el lleno de los requisitos a cabalidad, se obtuvieron los siguientes resultados:

Al servicio de la ciudad



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN 410 de 2019

| Orden de Elegibilidad | Nombres          | Apellidos          | No. Cédula | Representa Área | No. Definitivo de representados |
|-----------------------|------------------|--------------------|------------|-----------------|---------------------------------|
| 1                     | Mireya           | Pulido Sanabria    | 24162885   | Urbana          | <b>1160</b>                     |
| 2                     | Jorge Ancizar    | Amaya Gaona        | 4061625    | Urbana          | <b>575</b>                      |
| 3                     | Natalia          | Sánchez Robayo     | 1015410327 | Urbana          | <b>558</b>                      |
| 4                     | Blanca Natalia   | Rodríguez Pinilla  | 52340008   | Rural           | <b>426</b>                      |
| 5                     | Consuelo         | Bustos Hormaza     | 51560870   | Urbana          | <b>325</b>                      |
| 6                     | Francisco José   | Agray Cortes       | 79231837   | Urbana          | <b>189</b>                      |
| 7                     | Patricia Eugenia | Mayorga Castro     | 52374044   | Urbana          | <b>173</b>                      |
| 8                     | Wendy Dayan      | Gómez Díaz         | 1033700157 | Urbana          | <b>128</b>                      |
| 9                     | María Eugenia    | Gómez Beltrán      | 51941942   | Urbana          | <b>100</b>                      |
| 10                    | Alejandro        | Romero Buitrago    | 7443254    | Urbana          | <b>88</b>                       |
| 11                    | Flor Alba        | Jimenez Pérez      | 51649412   | Rural           | <b>87</b>                       |
| 12                    | Nancy Beatriz    | Vivas Montaña      | 52378524   | Urbana          | <b>70</b>                       |
| 13                    | Guillermo        | Ruiz Trujillo      | 80310010   | Urbana          | <b>67</b>                       |
| 14                    | Francisco        | Berrio             | 19229501   | Urbana          | <b>59</b>                       |
| 15                    | Leonor           | Monroy Torres      | 51594271   | Urbana          | <b>52</b>                       |
| 16                    | Manuel Alejandro | Palacios Hernández | 1022969644 | Urbana          | <b>23</b>                       |
| 17                    | Lisandro         | Ruiz Santana       | 19340115   | Urbana          | <b>16</b>                       |
| 18                    | Ruth Amelia      | Baquero Contreras  | 35507853   | Urbana          | <b>10</b>                       |
| 18                    | Jehuar Robinson  | Murillo Cruz       | 11323707   | Urbana          | <b>10</b>                       |

\* Número de personas verificadas por la Personería de Bogotá

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 No 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143

www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @Personeriabta



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

**Personería**  
de Bogotá, D. C.  
Al servicio de la ciudad

RESOLUCIÓN 410 de 2019

En atención al literal b del artículo 7° del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., es claro que ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., al menos uno de los representantes seleccionados debe pertenecer al área rural del Distrito Capital, situación que la Personería de Bogotá, tendrá en cuenta y lo contemplará al momento de designar, los representantes que entren a ejercer la respectiva función ante el Comité Permanente.

Surtida en debida forma la notificación personal y por aviso, en cada caso, conforme lo ordena el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en sus artículos 67 a 69, se tiene que la señora RUTH AMELIA BAQUERO CONTRERAS, identificada con la C.C. 35.507.853 de Bogotá, en calidad de aspirante elegida para conformar el listado de marras, mediante escrito radicado bajo el número 2019ER620845 del 10 de mayo del año que avanza, dentro de la oportunidad legal, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No.247 del 2 de enero de 2019, por la cual se conforma un listado de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos domiciliarios pertenecientes a la comunidad urbana y rural ante el comité permanente de estratificación socioeconómica de Bogotá, D.C., con el fin que se revoque en su integridad.

Dentro su argumentación esgrime, entre otros aspectos:

Que en su condición de miembro de la Junta de Acción Comunal del barrio Lisboa, miembro de la Secretaría Ejecutiva ASOJUNTAS, representa a su comunidad en el Consejo Local de Planeación, Miembro del Comité de Derechos Humanos Local y Distrital, por lo que encuentra que su respaldo comunitario es muy amplio y no se ciñe únicamente a las firmas allegadas en la convocatoria realizada por la Personería de Bogotá, mediante la Resolución 004 de 2019.

Añade que la convocatoria, no fue debidamente socializada, no se expidió una reglamentación clara, para que los líderes comunitarios o comunales pudieran tener acceso a la información de la convocatoria y a sus criterios mínimos de exigencia, como era la presentación del máximo de firmas que avalaran dicha representación.

5  
Al servicio de la ciudad



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN 410 de 2019

Que dada su amplia trayectoria comunitaria tiene respaldo de muchos miembros de su localidad y ciudadanos que la reconocen como líder social, pero dada la falta de socialización en esta convocatoria, no tuvo acceso a la lista para conformar y diligencias (sic) firmas, como se menciona en el resultado de la convocatoria, en la cual ocupó el puesto 18.

Por lo expuesto, señala que, no se encuentra de acuerdo con la lista de elegibles que expide la Personería, ya que en ella no se mide realmente la representatividad del aspirante con relación a su comunidad, pues solo se tiene en cuenta formatos de firmas que ni siquiera son validadas como legítimas, sujeto a delitos de falsedad de identidad o suplantación de firmas.

La señora RUTH AMELIA BAQUERO CONTRERAS, en consecuencia, afirma que encuentra vulnerado su derecho fundamental al debido proceso, ya que no se le está teniendo en cuenta su experiencia de más de 30 años en esta área. Razones que la conducen a solicitar, se revoque en su integridad la Resolución 247 de 2019, estimando que en el proceso que nos ocupa, se presentó la vulneración del debido proceso por la falta de socialización en su convocatoria, adicionalmente, solicita se realice valoración integral de la hoja de vida de cada aspirante en relación con cargos, antigüedad en el servicio comunitario, a través de las organizaciones comunitarias en el Distrito, para de esta forma realizar una selección objetiva de los miembros del comité permanente de estratificación socioeconómica.

Finalmente, añade que en caso de que se niegue el recurso, se remita al superior jerárquico, a fin de que se surta el recurso de apelación.

En consideración a los disensos propuestos por la única recurrente, partiremos por señalar que la Resolución 004 del 2 de enero de 2019 "*Por la cual se convoca a los representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del Distrito Capital a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C.*", fue divulgada desde el día 04 de enero de 2019 a través de la página WEB de la Personería de Bogotá, D.C., específicamente en el vínculo: "<http://www.personeriabogota.gov.co/información-general/comité-de-estratificación>", adjunta a la cual se publicaron los siguientes documentos:

6

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 No 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Personería de Bogotá • @Personerlabta



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN 410 de 2019

1. Formulario inscripción del aspirante
2. Formato firmas de respaldo al aspirante
3. Formato manifestación bajo la gravedad de juramento para conformar el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del Distrito Capital.
4. Formato Preguntas frecuentes dentro de la convocatoria ordenada con la Resolución 004 de 2019.
5. Formato fechas a tener en cuenta dentro de la convocatoria.

Así mismo, mediante Oficio 2019EE898343 del 2 de enero de 2019, suscrito por el Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana, doctor ALVARO JOSE GIRALDO CADAVID, se solicitó al doctor FRANCISCO SOLER BEJARANO, en su calidad de Subdirector de la Imprenta Distrital, la publicación en el Registro Distrital de la Resolución 004 de 2019.

Por Oficio 2-2019-1862 del 29 de enero de 2019, el referido Subdirector de la Imprenta Distrital, le informa a la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, que en efecto, se publicó el acto administrativo en el Registro Distrital 6467 del 4 de enero de 2019.

A través del Oficio 2019IE50042 del 2 de enero de 2019, dirigido a la doctora LUZ STELLA GARCIA FORERO Personera Delegada para la Coordinación de Personería Locales, se solicita que en ejercicio de su función se sirva realizar las actuaciones pertinentes tendientes a que en cada Personería Local de la ciudad de Bogotá se divulgue el proceso de convocatoria para conformar el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del Distrito Capital, para el efecto y con el apoyo de la Oficina de Divulgación y Prensa de la entidad se le hicieron llegar afiches para que conjuntamente con el acto administrativo expedido, es decir con la Resolución 004 de 2019 se publicara ese instrumento informativo en las carteleras de cada jurisdicción local.

7  
Al servicio de la ciudad



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN 410 de 2019

El día 3 de enero de 2019, y por medio del correo electrónico institucional de la Personería de Bogotá, la doctora Luz Stella García Forero, remitió a cada uno de los Personeros Locales del Distrito Capital, la información relativa a la apertura del proceso de convocatoria para la selección de representantes del Comité Permanente de Estratificación Rural y Urbana y les instruye realizar la publicación y adelantar el protocolo previsto por la Delegada para la Movilidad y Planeación Urbana, para la convocatoria institucional, dejando las respectivas evidencias de las etapas agotadas en el portafolio de sus dependencias.

Haciendo mención a las instrucciones impartidas por la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, la doctora Luz Stella García Forero, le solicitó a cada Personero Local que el día 4 de enero de 2019, imprimieran y publicaran en sus respectivas carteleras: copia de la Resolución 004 de 2019 y de los 2 formatos (*inscripción del aspirante, formato 05-RE-43 Versión 1 firmas de respaldo al aspirante formato 05- RE-44 Versión 1*).

En carteleras de la sede central de la Entidad y en la puerta de ingreso de la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana igualmente se publicó tanto la resolución como afiches invitando a participar en la citada convocatoria, documentos que se han mantenido en esos lugares con fines informativos y que por obvias razones le han permitido dar a conocer en todo tiempo la función del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá y de los representantes de la comunidad.

El día 16 de enero de 2019, la Oficina Asesora de Divulgación y Prensa de la Personería de Bogotá, D.C., en ejercicio de su función y con la respectiva aprobación interna publicó un comunicado de prensa en el cual anunció el desarrollo del proceso de convocatoria. El registro de la actuación pudo evidenciarse consultando en la página WEB de la Personería de Bogotá en el Link "<https://www.personeriabogota.gov.co/sala-de-prensa/notas-de-prensa?start=45>"

En constancia se registra copia de la evidencia, de acuerdo con la consulta realizada en la página WEB de la entidad:

8

Al servicio de la ciudad



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN 410 de 2019



Fuente: <https://www.personeriabogota.gov.co/sala-de-prensa/notas-de-prensa?start=45>

Y literalmente el texto que se encuentra publicado señala:

*"Convocan a elección de los Representantes de Comité de Estratificación*

*Abiertas inscripciones en la Personería de Bogotá*

*La Personería de Bogotá convocó a los capitalinos a participar en la conformación de un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios, para que hagan parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.*

*Las inscripciones están abiertas desde el martes 8 de enero de 2019 hasta el viernes 15 de febrero a las 5 de la tarde. La documentación debe presentarse en la sede central de la Personería de Bogotá, Carrera 7 No. 21 - 24, primer piso, o en la respectiva Personería Local.*

*Pueden participar solamente ciudadanos residentes permanentes de la ciudad, que cuenten al menos con quinto de primaria y sean usuarios de servicios públicos.*

*No puede ser representante quien sea funcionario de alguna de las empresas de*

9

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 No 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143  
[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Personería de Bogotá • @Personerlabita



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN 410 de 2019

*servicios públicos domiciliarios, tenga deudas de más de tres meses con cualquier empresa de servicio público, sea servidor público, esté participando en campañas de elección popular o esté inhabilitado para ejercer cargos públicos.*

*Todos los formatos de la convocatoria pueden ser descargados de la página web de la Personería de Bogotá, a través del enlace: <https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion> o solicitarse en la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, en la sede central, piso 4, o comunicarse telefónicamente a través del PBX 382 0450/80.*

*El orden de selección dependerá de la necesidad de proveer nuevos representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá. Podrán formar parte del Comité quienes comprueben o demuestren el mayor número de personas que respaldan su postulación y que se encuentren relacionados en los Formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante que radiquen al momento de inscribirse en la convocatoria.*

*La Personería de este modo procurará garantizar la paridad numérica del Comité Permanente y que mínimo, uno de ellos pertenezca a la comunidad rural. El seleccionado puede ser presidente o veedor del comité, tiene acceso a las orientaciones técnicas, a votar en la toma de decisiones del comité y a recibir unos honorarios por su asistencia y participación en las sesiones.*

*El Comité es un órgano asesor, consultivo, de veeduría y apoyo al alcalde distrital; además, es la segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado. Entre sus funciones está velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación y analizar los resultados de éstas; vigilar la correcta aplicación por parte de las empresas de servicios públicos; solicitar su actualización y resolver recursos de apelación sobre el tema."*

Por correo electrónico calendado jueves 10 de enero de 2019, la doctora ADRIANA ALEJANDRA GARCIA SIERRA Profesional adscrita a la Dirección de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación, confirma a la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, que la información de la convocatoria, se encuentra publicada en la página de la Secretaría Distrital de Planeación, para su difusión.

Los días 6 y 14 de febrero de 2019, la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, remite correo electrónico dirigido a más de trescientas direcciones electrónicas de su conocimiento (*comunidad, usuarios y aspirantes de*

10

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 No 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143  
[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Personería de Bogotá • @Personeriabta



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN **410** de 2019

anteriores procesos de convocatoria) donde les da a conocer a ciudadanos sobre el desarrollo y próximo vencimiento de la fecha límite de inscripción a la convocatoria.

Se concluye de esta forma que en todas las localidades y entidades, se cumplió a cabalidad la publicidad del proceso de convocatoria, dando así aplicación al artículo 209 de la Carta Política y al artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, relacionados a que todas las actuaciones administrativas se desarrollaran, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia y economía.

En cuanto a la localidad de Suba, frente a las evidencias de la publicidad dada a la convocatoria, indicó el Personero Local de Suba, doctor LEONARDO SANMIGUEL ROLDÁN, que se cuenta con link: <http://suba.gov.co/noticias/convocatoria-estratificacion> de la Alcaldía Local de Suba y que a través de la emisora de la Localidad "Suba al Aire", se publicó, el siguiente texto del aviso:

*"Se informa a la ciudadanía en general que con la Resolución 004 del 02 enero de 2019, la Personería de Bogotá, D.C., abrió el proceso de Convocatoria para conformar un listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y del área rural del Distrito Capital que, de acuerdo con su representatividad, puedan ser seleccionados hasta, incluso, el año 2020 para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socio-económica de Bogotá D.C., el plazo para inscribirse es hasta el viernes 15 de febrero de 2019 diligenciando los formularios que se encuentran en la página web de la Personería de Bogotá D.C., en el vínculo <http://personeriabogota.gov.co/información-general/comité-de-estratificación>, las cuales pueden ser radicados en la Personería Local de Suba ubicada en la calle 146C No. 92-78.0 en la carrera 7ª No. 21-24 Primer piso."*

El aviso en mención, fue publicado por la periodista VALENTINA RODRIGUEZ, en la semana del 21 al 25 de enero de 2019.

Desdibujando así lo afirmado por la recurrente, en cuanto que el mentado Acto Administrativo (Resolución 004 de 2019), no fue socializado.

11

Al servicio de la ciudad



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

**Personería**  
de Bogotá, D. C.  
Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN 410 de 2019

Ahora bien, en relación con otro de los puntos cuestionados por la recurrente, frente al hecho que la reglamentación, no es clara, para que los líderes comunitarios o comunales, pudieran tener acceso a la información de la convocatoria y a sus criterios mínimos de exigencia, como era la presentación del máximo de firmas que avalaran dicha representación. Viene al caso, indicar, que la Resolución 004 de 2019 en el Artículo Tercero determina los CRITERIOS DE SELECCIÓN en concordancia con el Artículo Cuarto y Séptimo, en los que se demarcan el derrotero a seguir, en cuanto a los requisitos exigidos para realizar la postulación a conformar el listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del Distrito Capital, señalando claramente el numeral 4 del Artículo Tercero:

*"Contar con la mayor representatividad materializada en el número de personas de la comunidad no organizada o en el número de personas de la organización que respalde su postulación. Esta se contabilizará en los formatos de firmas de respaldo al aspirante que radique al momento de inscribirse para participar en la convocatoria."*

Adicionalmente, se considera preciso señalar que en la publicidad fijada en la sede principal de la Personería de Bogotá, en las carteleras de las localidades, así como en la página WEB de la Personería de Bogotá y además en la página WEB de la Secretaría Distrital de Planeación, se indicó, la documentación que se debía radicar, encontrando el "Formato (s) de firmas de respaldo al aspirante diligenciado (s) de manera legible, completa y debidamente con la información de que trata el Artículo Séptimo de la Resolución 004 de 2019."

A su vez, el numeral 2 del Artículo Séptimo de la Resolución 004 de 2019, preceptúa:

*"FIRMAS DE RESPALDO AL ASPIRANTE, de código 05 - RE-44, VERSIÓN 1. El aspirante deberá diligenciar este formato en forma manuscrita, cuidando que la información sea legible en la sección denominada "DATOS DEL ASPIRANTE". Los ciudadanos mayores de edad, que respalden voluntariamente a la aspirante deberán diligenciar en las celdas correspondientes toda su información personal requerida en forma manuscrita, firmando con su puño y letra, cuidando que la información sea legible. Cada ciudadano con su firma, certifica la veracidad de los datos allí consignados y autorizan a la Personería de Bogotá, D.C. a hacer uso de la información exclusivamente para el proceso de la presente convocatoria."*

Por tal virtud, el Despacho no encuentra asidero jurídico, en la aseveración de la recurrente, ya que como se ha esbozado ampliamente líneas atrás, la publicidad de la Resolución 004 de 2019, fue divulgada oficial (Registro Distrital),

12

Al servicio de la ciudad



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN 410 de 2019

ampliamente y con una cobertura que con la intervención de las Personerías Locales, logró que se publicara y divulgara en todo el Distrito Capital, por diferentes medios y canales.

En cuanto al reparo que efectúa la recurrente a la lista de elegibles, dado que argumenta que la convocatoria no mide realmente la representatividad del aspirante con relación a su comunidad, pues, a su manera de ver, solo se tiene en cuenta formatos de firmas que ni siquiera son validadas como legítimas, sujeto a delitos de falsedad de identidad o suplantación de firmas.

Al respecto, debe indicarse que el formato de firmas, fue aportado directamente por cada aspirante, lo que hace que la información allí consignada, este revestida de la presunción de legalidad, con base en lo expuesto, por el artículo 83 de la Carta Política que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

De encontrarse o evidenciarse la posible ocurrencia de un delito penal en alguno de los formatos o etapas de la conformación del listado de representantes de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana y rural del Distrito Capital, al tenor del artículo 250 de la Carta Política, es deber ponerse en conocimiento de la entidad encargada de investigar las conductas penales, como lo es al efecto la Fiscalía General de la Nación.

Por último, la recurrente manifiesta encontrar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso, ya que no se le está teniendo en cuenta su experiencia de más de 30 años en esta área. Razones que la conducen a solicitar se revoque en su integridad la Resolución 247 de 2019.

Conforme a las consideraciones anteriores, se tiene que la Personería de Bogotá, D.C., no ha desconocido el artículo 29 de la Carta Política, norma superior que consagra el debido proceso, el cual debe observarse en todas las actuaciones judiciales y/o administrativas, por cuanto, como ya se ha indicado, se cumplió con el principio de publicidad, transparencia, eficiencia en desarrollo de la convocatoria; dicho sea de paso porque se actuó cabalmente, en los términos y oportunidad, como la misma fue formulada y dada a conocer, porque, entre otras

13

Al servicio de la ciudad



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN 410 de 2019

cosas, de las actuaciones que se fueron desarrollando en el marco del cronograma, de los requisitos establecidos y condiciones establecidas, se le dieron a conocer a cada uno de los aspirantes, todo publicado para consulta de la sociedad en general, en la página WEB de la entidad.

Conforme a la facultad que ostenta la Personería de Bogotá, D.C., para impulsar las convocatorias para seleccionar los representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., en concordancia con las normas que la respaldan, se dio a conocer los requisitos, plazos y en general las reglas a las que debían sujetarse, quienes tuvieran disposición de participación.

En ese contexto los aspirantes que se inscribieron asumieron las condiciones y aportaron la documentación requerida, incluso la recurrente, es decir la señora RUTH AMELIA BAQUERO CONTRERAS, identificada con la C.C. 35.507.853 de Bogotá, quien con arreglo a lo instruido en la resolución de la convocatoria también allegó los documentos y un listado con 10 firmas de respaldo.

Es evidente de esta manera que haya cercenado derecho alguno, y mucho menos a la señora RUTH AMELIA BAQUERO CONTRERAS, identificada con la C.C. 35.507.853 de Bogotá, ni se le violó el debido proceso, máxime porque la convocatoria fue pública y puesta a la vista tanto de los participantes, como de la comunidad en general. Prueba de ello puede corroborarse, tanto en los actos administrativos expedidos al interior de la convocatoria, como en las publicaciones oficialmente realizadas en la página WEB de la entidad en el vínculo correspondiente al que se puede acceder con la dirección o ruta virtual:

*"<http://www.personeriabogota.gov.co/información-general/comité-de-estratificación>"*

El que por causa de una reciente modificación de la página WEB oficial, ahora se puede localizar o se puede ubicar en la dirección o ruta virtual:

*"<https://www.personeriabogota.gov.co/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes/comite-de-estratificacion>"*

14

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 No 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143  
[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Personería de Bogotá • @Personeriabta



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Personería  
de Bogotá, D. C.  
Al servicio de la ciudad



RESOLUCIÓN 410 de 2019

En desarrollo de la Convocatoria, se observa el cumplimiento cabal del cronograma y de las fechas divulgadas mediante la Resolución 004 de 2019, se aprecia que se han respetado las reglas trazadas para esta convocatoria institucional conforme a la normatividad que fija el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 336 de 2009 modificado por el Decreto 451 de 2011 y por el reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., aprobado en la Sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones 159 del 23 de noviembre de 2013; 162 del 6 de mayo de 2014; 166 del 2 diciembre de 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017.

Por tal razón, se despachará en forma desfavorable la solicitud elevada por la recurrente, tendiente a revocar la Resolución 247 del 123 de abril de 2019 *“Por la cual se conforma un listado de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.”*, conforme a las razones, ya esbozadas ampliamente en el presente Acto Administrativo.

Solicita la recurrente se conceda recurso de apelación ante el superior jerárquico, en caso de denegarse el recurso de reposición. Se debe indicar que conforme a la parte resolutive de la Resolución 247 de 2019, se concedió únicamente el recurso de reposición, al tenor de los artículos 74, 76 y 77 del Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, por cuanto en la institución Personería de Bogotá, D.C., la máxima autoridad, lo es la Personera de Bogotá.

Por ende, es improcedente el recurso de apelación. Siendo preciso señalar que quedan abiertas las acciones administrativas a las que puede acceder la ciudadana recurrente, tal y como lo dispone el Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, el inciso Primero del artículo 104, que a su letra indica:

*“La jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originadas en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.”*

15

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 No 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143  
www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @PersonerIabta



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN 410 de 2019

En mérito de lo expuesto, la Personera de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar el recurso de reposición conforme a las razones expuestas, interpuesto contra la Resolución 247 del 12 de abril de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por la recurrente, como subsidiario del de reposición, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declárese abierta la vía contenciosa administrativa contra el presente Acto Administrativo, al tenor del Inciso Primero del artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo -CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente decisión en el vínculo de la página WEB de la Personería de Bogotá:  
<https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/convocatorias-a-usuarios-y-grupos-de-interes>; y fijese en la cartelera principal, ubicada en la sede de la Carrera 7 # 21 – 24 de la sede central de la Personería de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente de esta decisión a la recurrente, señora RUTH AMELIA BAQUERO CONTRERAS identificada con la C.C. 35.507.853 de Bogotá, en su calidad de única recurrente, a la luz del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, y en caso de no ser posible dese aplicación al artículo 69 ídem.

16

Al servicio de la ciudad



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN 410 de 2019

ARTÍCULO SÉXTO: Una vez en firme la presente Resolución se emitirán los correspondientes actos administrativos a necesidad, que señalarán oportunamente la designación de los representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios pertenecientes a la comunidad urbana y/o rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. De igual manera, para su conocimiento y fines pertinentes, se procederá a comunicar lo aquí decidido al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, a través de su Secretaría Técnica.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 JUL 2019

  
CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR  
Personera de Bogotá, D.C.

Proyectó:  Donato Quiroga Ariza - Álvaro Enrique Escobar Serrano - María Tatiana Salgar, Julio de 2019  
Revisó:  Fabio Andrés Sánchez Torres / Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana (E) (D)  
Revisó:  Juan Pablo Contreras Lizarazo, Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías  
Aprobó:  Rosalba Jazmín Cabrales Romero, Personera Auxiliar

17

Al servicio de la ciudad



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN 415 de 2019

***“Por la cual se designa un representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.”***

**LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el Título VI del Decreto Ley 1421 de 1993, por el Decreto Distrital 336 de 2009 modificado por el Decreto 451 de 2011 y por el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, y

### CONSIDERANDO

Con Resolución 694 del 21 de julio de 2016, fue seleccionada como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., del área urbana, la señora PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO, quien inició su ejercicio, el 25 de octubre de 2016, según consta en el Acta de Sesión No. 175 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

El periodo de ejercicio de la función como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., del área urbana, por parte de la señora PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 694 del 21 de julio de 2016, venció el 24 de octubre de 2018.

Que la Personería de Bogotá, D.C., debe velar porque se mantenga la paridad numérica de la representación de los usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

En ese orden de ideas, a la fecha no se cuenta con paridad numérica al interior del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., siendo necesario, por tanto, proceder a realizar la designación de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución 247 de 2019.

Al servicio de la ciudad



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN 415 de 2019

Que de conformidad con la Resolución 247 del 12 de abril de 2019, la Personería de Bogotá D.C., conformó listado de representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural, para ser designados hasta, incluso, el año 2020 para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C.

Con Resolución 410 del 18 de julio de 2019, se decidió recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 247 del 12 de abril de 2019, manteniéndose incólume el mentado Acto Administrativo.

Es así y ante la necesidad de proveer un(a) nuevo(a) representante de los usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana, para lo cual se hará en el orden de representación y de conformidad en la conformación del listado de elegibles, como ya se dijo contenido en la Resolución 247 de 2019.

En ese orden de ideas, mediante el presente acto administrativo previo los cumplimientos legales, se designa a la señora MIREYA PULIDO SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía 24.162.885 de Tibaná (Boyacá), como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana para ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C.

El periodo de su designación lo será por dos (2) años, contados desde la primera sesión del Comité Permanente en el cual participe, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo del artículo segundo de la Resolución 247 de 2019, pudiendo ser reemplazada para culminar su periodo, de presentarse la necesidad y de acuerdo al orden de elegibilidad de la lista conformada; de encontrarse vigente, la cual va hasta el día 31 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, la Personera de Bogotá, D.C.:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana, ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, a la señora MIREYA PULIDO SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía 24.162.885 de Tibaná (Boyacá) de

2

Al servicio de la ciudad



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN 415 de 2019

conformidad con lo expuesto.

**Parágrafo:** La ciudadana seleccionada ejercerá las funciones de miembro del Comité Permanente de estratificación, por un periodo de dos (2) años, sin la posibilidad de ser reelegida para los dos (2) periodos siguientes, sin perjuicio de que sea removida en cualquier tiempo, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Comité Permanente y de conformidad con lo señalado en el presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., en representación de la comunidad son sujetos de los derechos y deberes señalados en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, y de lo dispuesto en el Decreto Distrital 336 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 451 de 2011 y demás normas que le sean aplicables a la materia..

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará de manera personal a la señora MIREYA PULIDO SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía 24.162.885 de Tibaná (Boyacá), de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente decisión contenida en este Acto Administrativo en el vínculo de la página WEB de la Personería de Bogotá: <http://www.personeriabogota.gov.co/informacion-general/comite-de-estratificacion> y fijese en la cartelera principal ubicada en la sede de la Carrera 7ª # 21 – 24 de la sede central de la Personería de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO SÉXTO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, la señora

Al servicio de la ciudad



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



RESOLUCIÓN 415 de 2019

MIREYA PULIDO SANABRIA iniciará su función pública como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEPTIMO: De igual manera, se procederá a comunicar la presente designación al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, a través de su Secretaría Técnica, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 JUL 2019

  
CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR  
Personera de Bogotá, D.C.

Proyectó: Dory Amparo Quiroga Ariza - Álvaro Enrique Escobar Serrano - María Tatiana Salgado Julio de 2019  
Revisó: Fabio Andrés Sánchez Torres. Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana (E) (D) (S)  
Revisó: Juan Pablo Contreras Lizarazo: Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías (E) (D) (S)  
Aprobó: Rosalba Jazmin Cabrales Romero. Personera Auxiliar

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 No 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382.0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143  
www.personeriabogota.gov.co • Personería de Bogotá • @Personeriabta



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.



### Presentación de la señora MIREYA PULIDO SANABRIA ante el Comité Permanente de Estratificación

En nombre de la Personería de Bogotá, D.C., y de acuerdo con lo ordenado por el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación, el día de hoy, la Personería de Bogotá presenta ante el Comité Permanente a la señora MIREYA PULIDO SANABRIA, designada como representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., perteneciente al área ~~rural~~ del distrito capital.

*Urbana*

La señora MIREYA entra a reemplazar la representatividad que venía ejerciendo el señor PAULA VIVIANA NUDELMAN ROSERO, dado que el día 24 de octubre de 2018, venció su periodo.

El proceso de selección se realizó en el marco de lo establecido en la Resolución 004 del 02 de enero de 2019.

La designación se realiza con Resolución 415 del 23 de julio de 2019, en concordancia con lo establecido en la Resolución 247 del 12 de abril de 2019, por la cual se conformó el listado de representantes urbanos y rurales de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente a la comunidad urbana y rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

La señora MIREYA nació en el municipio de Tibaná en Boyacá, es profesional en administración de empresas, reside en la localidad de Ciudad Bolívar, en el barrio Protecho – Casa linda, representa a 1.160 usuarios de servicios públicos domiciliarios del área urbana.

De la señora MIREYA queremos destacar su dedicación y liderazgo.

Felicidades a la señora MIREYA y le deseamos que aproveche al máximo este espacio de participación, cuente con el apoyo del Comité y obviamente de la Personería invitándola a esmerarse en sacarle el mayor provecho a esta instancia.

Al servicio de la ciudad



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

### Personería de Bogotá, D. C.



El día de hoy, la señora MIREYA inicia el desarrollo de su función ante el Comité Permanente de Estratificación, y lo podrá hacer por dos años, sin poder ser reelegida para los dos periodos siguientes y sin perjuicio de ser removida en cualquier tiempo, tal y como lo establece el reglamento del Comité.

Con su participación en el Comité la señora MIREYA va a ejercer funciones públicas y por ello está sujeta al Régimen Disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario), en consecuencia, su participación en el Comité es personal e indelegable.

La selección dentro del Comité conlleva para la señora MIREYA el cumplimiento de unas responsabilidades tales como la de asistir a las sesiones del comité, debiendo precisar que de presentarse cuatro (4) inasistencias injustificadas en un mismo año, o tres (3) inasistencias seguidas, conlleva a que se constituya en falta sancionable y motivo de reemplazo inmediato, sin perjuicio del no pago de los honorarios.

También se constituiría en falta, el retiro deliberado de la sesión sin justificación; la utilización indebida de la información o la participación en el Comité para obtener beneficio personal o de terceros, entre otros.

La señora MIREYA, como miembro del Comité Permanente cuenta con unos derechos, entre ellos, el de tener acceso a la información; ser elegido Presidente o Veedor; a votar; a dejar constancias aclaratorias cuando lo considere necesario y a percibir honorarios, es decir a una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., a cada sesión a la que sea convocada.

A la señora MIREYA, el día de hoy le hacemos entrega de una certificación donde la Personería deja constancia del inicio de su función, de la cual igualmente entregamos copia al Presidente para que quede en el registro de la Sesión.

Mil gracias y bienvenida.

Al servicio de la ciudad

Carrera 7 N° 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311 • Línea 143 - 24 horas  
[www.personerlabogota.gov.co](http://www.personerlabogota.gov.co) • Personería de Bogotá • @Personerlabta



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El Comité le da la bienvenida a la señora Mireya Pulido Sanabria y el Presidente procede a darle la palabra. La señora Pulido se presenta ante el CPESB.

### **3. INFORME DE LA VEEDURÍA SOBRE SEIS (6) RECURSOS DE APELACIÓN ANTE EL CPESB**

El señor Jhon Jairo Castro, veedor del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá y delegado por el servicio de acueducto, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita como verbal.

El informe contiene seis (6) solicitudes de cambio de estrato ante el CPESB; tres (3) solicitudes que pertenecen al área urbana, y otras tres (3) solicitudes al área rural de Bogotá. Los casos son: Caso uno: manzana 00110106, Carrera 4 N° 1 - 46 Sur To.6 Ap.904, Conjunto Residencial Alta Vista el Mirador, barrio Las Brisas, de la localidad de San Cristóbal; Caso dos: manzana 00911560, Carrera 58A N° 135 - 04 Int.2 Ap.404, conjunto residencial Áticos del Norte, barrio Iberia, de la localidad de Suba; Caso tres: manzana 00912217, Calle 128ª Bis N° 58A - 68, barrio Las Villas, de la localidad de Suba; Caso cuatro: predio analizado y ubicado en la Vereda Pasquilla Centro Poblado, localidad de Ciudad Bolívar, CHIP: AAA0143RFTO, código predial 2041041006; Caso cinco: predio analizado y ubicado en la Vereda Pasquilla Centro Poblado, localidad de Ciudad Bolívar, CHIP: AAA0144CENX, código predial 2041040507 y, Caso seis: predio analizado y ubicado en la Vereda Pasquilla Centro Poblado, localidad de Ciudad Bolívar, CHIP AAA0157BYEA, Código Predial 2041040202:



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

RECURSOS DE APELACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA ANTE EL CPESB, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA, LOS DÍAS 17 Y 18 DE JULIO DE 2019.

SESIÓN 193 del 30 de julio de 2019.

| No. | RADICADO                                    | MANZANA  | BARRIO     | LOCALIZACIÓN                                | OBSERVACIONES   |
|-----|---|----------|------------|---|---|
| 1   | 1-2019-4-1722<br>del 19 de junio<br>de 2019 | 00110106 | Las Brisas | Carrera 4 N° 1 - 46 Sur ET 2 TO 6<br>AP 904 | La petición se realiza para modificar el estrato de tres (3) a dos (2). La visita se realizó el 17 de julio de 2019, a las 9:20 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.<br>Se realizó la verificación de la calificación de cada uno de los costados de la manzana y no se observaron modificaciones en la calificación de las variables. De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez ingresados la calificación de la manzana en el software de conformación de estratos, se propone por parte de la veeduría de la CPESB, mantener el estrato de la manzana 00110106 en Dos (2) y mantenerla condición de vivienda en estrato tres (3) a los predios ubicados en la Carrera 4 N° 1 - 46 Sur Conjunto Residencial Alva/Visa el Mirador, donde se ubica el predio objeto del presente recurso de apelación. |



### COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

|   |   |          |            |  |   |
|---|---|----------|------------|--|---|
| 2 | 1-2019-4-1538<br>del 19 de junio<br>de 2019 | 00911560 | Iberia     | Carrera 58A N° 135 - 04 IN 2<br>Ap 404 | <p>La petición se realiza para solicitar la modificación del estrato de cinco (5) a cuatro (4). La visita se realizó el 17 de julio de 2019 a las 10:40 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de cada uno de los costados de la manzana y no se observaron modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. Esta manzana pertenece a la categoría de zonificación quince (15) (Residencial Exclusivo (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hecho el ingreso de las calificación de las variables de la manzana en el software de conformación de estratos, esta manzana conserva el estrato cinco (5), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se mantenga el estrato cinco (5) a la manzana 00911560 donde se ubica el predio objeto del presente recurso de apelación.</p>      |
| 3 | 1-2019-4-15418<br>del 8 de julio<br>de 2019 | 00912217 | Las Villas | Calle 128A Bis N° 58A - 69             | <p>La petición se realiza para solicitar la modificación del estrato de cuatro (4) a tres (3). La visita se realizó el 17 de julio de 2019, a las 11:20 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de cada uno de los costados de la manzana y no se observaron modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. Esta manzana pertenece a la categoría de zonificación quince (15) (Residencial Intermedio (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hecho el ingreso de las calificaciones de las variables de la manzana en el software de conformación de estratos, esta manzana conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se mantenga el estrato cuatro (4) a la manzana 00912217 donde se ubica el predio objeto del presente recurso de apelación.</p> |



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

|   |                                     |              |                                 |             |   |
|---|-------------------------------------|--------------|---------------------------------|-------------|---|
| 4 | 1-2019-40756<br>17 de Junio de 2019 | 204104 10 06 | Vereda PASQUILLA Centro Poblado | AAA0143FETO | <p>La petición se realiza para modificar el estrato de tres (3) a dos (2). La visita se realizó el 18 de julio de 2019, a las 8:30 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de la vivienda y no se observaron modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hecho el ingreso de la calificación de la construcción en el software de conformación de estratos, la vivienda conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se mantenga el estrato tres (3) al predio identificado con el CHIP AAA0143FETO ubicado en el Centro Poblado de Pasquilla de la localidad de Ciudad Bolívar.</p>  |
| 5 | 1-2019-42289<br>21 de Junio de 2019 | 204104 05 07 | Vereda PASQUILLA Centro Poblado | AAA0144CENX | <p>La petición se realiza para modificar el estrato de tres (3) a dos (2). La visita se realizó el 18 de julio de 2019, a las 10:30 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de la vivienda y no se observaron modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hecho el ingreso de la calificación de la construcción en el software de conformación de estratos, la vivienda conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se mantenga el estrato tres (3) al predio identificado con el CHIP AAA0144CENX ubicado en el Centro Poblado de Pasquilla de la localidad de Ciudad Bolívar.</p> |



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

|   |  |              |   |             |   |
|---|--|--------------|---|-------------|---|
| 6 | 1-2019-42293<br>21 de junio de<br>2019 | 204104 02 02 | Venda<br>PASQUILLA<br>Centro<br>Poblado | AAA0157BYEA | <p>La petición se realiza para modificar el estrato de tres (3) a dos (2). La visita se realizó el 18 de julio de 2019, a las 11:30 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de la calificación de la vivienda y no se observaron modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hecho el ingreso de la calificación de la metodología y una vez hecho el conformación de estratos, la vivienda conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se mantenga el estrato tres (3) al predio identificado con el CHIP AAA0157BYEA ubicado en el Centro Poblado de Pasquilla de la localidad de Ciudad Bolívar.</p> |
|---|--|--------------|---|-------------|---|

VEEDURÍA DEL CPESB:  
Jhon Jairo Castro Alvarado

FIRMA:



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

### 4. ANÁLISIS DE SEIS (6) RECURSOS DE APELACIÓN.

#### 4.1. PRIMER CASO:

Recurso de apelación interpuesto por el señor Rolfe Andrés Ramírez Díaz y la Señora Luisa Tatiana Doncel Martin, propietarios de un predio ubicado en la manzana 00110106, con nomenclatura carrera 4 N° 1 – 46 Sur Torre 6 Apartamento 904, Conjunto Residencial AltaVista el Mirador. A través de la solicitud 1-2019-41722 del 19 de junio de 2019, los peticionarios solicitan variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2). Los propietarios sustentan su solicitud de variación de estrato en: *“Tener presente la realidad socioeconómica del sector, ya que nuestra reclamación o solicitud no es una valoración subjetiva. ...estos apartamentos son parte del proyecto de vivienda AltaVista el Mirador...Ofertado con estratificación 2 por especificaciones de compra...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00110106, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: calle 1 Sur y calle 5B Sur entre carrera 3 y Transversal 5A, y tiene como calificación de la variable zonificación: 5 Desarrollo progresivo sin consolidar (+). Además, comentó que los datos del formulario, fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta, determinó mantener el estrato dos (2) a la manzana y mantener la condición de atipicidad en estrato tres (3) a los predios ubicados en la Carrera 4 N°1 – 46 Sur Conjunto Residencial AltaVista el Mirador donde se ubica el predio objeto del presente recurso de apelación.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00110106, el día 17 de Julio de 2019 desde las 9:20 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación Urbana realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El señor Presidente del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Carrera 4 N° 1 – 46 Sur Torre 6 Apartamento 904, Conjunto Residencial AltaVista el Mirador, Barrio las Brisas, de la localidad de San Cristóbal, interpuesto por el señor Rolfe Andrés Ramírez Díaz y la Señora Luisa Tatiana Doncel Martin, propietarios del inmueble.



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos por mantener la condición de atipicidad en estrato tres (3) a los predios ubicados en la Carrera 4 N°1– 46 Sur, Conjunto Residencial AltaVista el Mirador; la señora Mireya Pulido Sanabria, la señora María Isabel Gómez Gómez, el señor Ismael Bolaños Camacho, el señor Jhon Jairo Castro, el señor Juan Esteban Castilla, el señor Hernán Villamizar Díaz, el señor Alex Aldana Millán y el señor William Orjuela.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, se le mantuvo el estrato dos (2) a la manzana y se ratificó la condición de atipicidad en estrato tres (3) a los predios ubicados en la carrera 4 N°1 – 46 Sur Conjunto Residencial AltaVista el Mirador, Barrio las Brisas, de la localidad de San Cristóbal.

### 4.2. SEGUNDO CASO:

Recurso de apelación interpuesto por el señor Alfonso Aponte Carreño, propietario de un predio ubicado en la manzana 00911560, con nomenclatura Carrera 58A 135-04 Interior 2 Apartamento 404, del Conjunto Residencial Áticos del Norte, barrio Iberia, de la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2019-41538 del 19 de junio de 2019, el peticionario solicita variar el estrato del predio citado, de cinco (5) a cuatro (4). El propietario del predio sustentó su solicitud de variación de estrato en: *“Este inmueble tiene treinta años de construido y últimamente tenía estrato 4 esa es mi inquietud cual es la razón la cambiar el estrato ...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00911560, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: calle 134A y calle 135A entre carrera 58 y carrera 58B, y tiene como calificación de la variable zonificación: 15 Residencial exclusivo (-). Además, comentó que los datos del formulario, fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta, determinó mantener en estrato cinco (5) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio que hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el conjunto residencial, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

La señora Mireya Pulido Sanabria, le solicita a la Secretaría Técnica del Comité, aclaración sobre las variables recogidas en terreno para la asignación de estratos.

El ingeniero Jamer Eduardo Bautista sugiere que se invite a la señora Mireya Pulido Sanabria a una salida a terreno: *“... es más enriquecedor, ya que en terreno se puede realizar el levantamiento y calificación de las variables que están en el formulario.”*



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El presidente sugiere que se puede realizar también una sesión pedagógica en donde se explique la aplicación de la metodología.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por el veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00911560, el día 17 de julio de 2019 desde las 10:40 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El señor Presidente del Comité sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Carrera 58A N°135-04 Interior 2 Apartamento 404, Conjunto Residencial Áticos del Norte, barrio Iberia, de la localidad de Suba, interpuesta por el señor Alfonso Aponte Carreño, propietario del predio.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos por mantener el estrato cinco (5) para la manzana 00911560 en donde está ubicado el predio que reclama; así: la señora María Isabel Gómez Gómez, la señora Mireya Pulido Sanabria, el señor Ismael Bolaños Camacho, el señor Jhon Jairo Castro, el señor Juan Esteban Castilla, el señor Hernán Villamizar Díaz, el señor Alex Aldana Millán y el señor William Orjuela.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para el predio localizado en la manzana 00911560, Carrera 58A N°135-04, Interior 2, Apartamento 404, Conjunto Residencial Áticos del Norte, barrio Iberia, de la localidad de Suba.

### 4.3. TERCER CASO:

Recurso de apelación interpuesto por la señora Ligia Trujillo Herrera de Cuartas, propietaria del predio ubicado en la manzana 00912217, con nomenclatura Calle 128A Bis N°58A-68, barrio las Villas, de la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2019-45418 del 8 de julio de 2019, el peticionario solicita variar el estrato del predio citado, de cuatro (4) a tres (3). La propietaria del predio sustentó su solicitud de variación de estrato en: *“Esta solicitud la hago porque no estoy de acuerdo con el incremento porcentual de los cobros ya que no tienen ninguna relación ni con el crecimiento de ingresos de los habitantes de este sector...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00912217, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: calle 128A Bis y calle 128B entre carrera 58A y carrera 58C Bis, y tiene como calificación de la variable zonificación: 13 Residencial Intermedio (+). Además, comentó que los datos del formulario, fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, y que ésta, determinó mantener en estrato cuatro (4) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio que hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el conjunto residencial, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por el veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00912217, el día 17 de julio de 2019 desde las 11:20 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso y no la hubo. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El señor Presidente del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para el predio con nomenclatura Calle 128A Bis N°58A-68, barrio las Villas, de la localidad de Suba, interpuesta por la señora Ligia Trujillo Herrera de Cuartas, propietaria del predio.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos por mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 00912217 en donde está ubicado el predio que reclama; así: la señora Mireya Pulido Sanabria, la señora María Isabel Gómez Gómez, el señor Ismael Bolaños Camacho, el señor Juan Esteban Castilla, el señor Jhon Jairo Castro, el señor Alex Aldana Millán, el señor Hernán Villamizar Díaz, y el señor William Orjuela.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio localizado en la manzana 00912217, Calle 128A Bis N°58A-68, barrio las Villas, de la localidad de Suba.

### 4.4. CUARTO CASO:

Recurso de apelación interpuesto por el señor Isidro Otálora Tautiva, propietario del predio rural ubicado en la manzana 204104 10 06, CHIP: AAA0143RFTO, Vereda Pasquilla - Centro Poblado, en la localidad de Ciudad Bolívar, a través de la solicitud 1-2019-40756 del 17 de junio de 2019, el peticionario solicita variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2). El propietario sustentó su solicitud de variación de estrato en *“... no estoy de acuerdo con el estrato tres asignado a mi vivienda porque lo único que hice junto con mi familia fue realizar unas adecuaciones que no se han terminado con el fin de mejorar la calidad de vida del núcleo familiar y el resultado ha sido simplemente que nos aumente los costos en cuanto a servicios como energía e impuestos, así las cosas no es conveniente para nada realizar mejoramientos a las viviendas campesinas, porque la*



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

*metodología utilizada para estratificación no tiene una corresponsabilidad con el territorio y su situación económica...*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité realizó la verificación de la calificación de la vivienda y no observó modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hecho el ingreso de la calificación de la construcción en el software de conformación de estratos, la vivienda conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se mantenga el estrato tres (3) al predio identificado con el CHIP AAA0143RFTO ubicado en la vereda Pasquilla - Centro Poblado, en la localidad de Ciudad Bolívar.

El señor Ismael Bolaños Camacho pregunta si el Decreto 396 de agosto de 2017 actualizó la estratificación del Centro Poblado de Pasquilla, en donde está ubicado el inmueble que reclama, y ¿por qué la solicitud de cambio de estrato se está haciendo en el 2019?

El ingeniero Oscar Mauricio Hernández, profesional de la Dirección de Estratificación, explica que efectivamente el Decreto 396 del 2 de agosto de 2017 adopta la actualización de la estratificación de los Centros Poblados en Bogotá D.C. Esta norma se notificó mediante diario oficial, y se le dio la información a las empresas de servicios públicos para que lo aplicaran; desafortunadamente algunas empresas tienen desactualizadas sus bases de datos y no actualizan oportunamente los estratos de sus usuarios.

La señora Mireya Pulido Sanabria, pregunta si "... ¿la herramienta de estratificación rural es del 2017 o es más antigua? y ¿qué se puede hacer para que ésta herramienta sea más justa?".

El ingeniero Oscar Mauricio Hernández, informa que la metodología que se viene aplicando para la estratificación rural es del año 1999, "... esta metodología y sus manuales de calificación de construcción, fueron diseñados por Planeación Nacional y avalados por el DANE en el 2004. La Secretaria Distrital de Planeación cumple con la ley aplicando esta metodología para la asignación de estratos de Centros Poblados del Distrito Capital y realizando actualizaciones periódicas".

El señor Ismael Bolaños Camacho interviene para sugerir que: "... como la metodología rural esta desactualizada, sería bueno tener en cuenta que, si en este momento, se está actualizando la metodología urbana, se actualice la rural también. ...Es un llamado de atención a la Secretaria Distrital de Planeación y al DANE, para que se trabaje en la modificación de la metodología rural, para ser más objetivos a la hora de fijar un determinado estrato, y que verdaderamente los que necesitan los subsidios se beneficien".



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El ingeniero Oscar Mauricio Hernández, responde que, efectivamente la Secretaría Distrital de Planeación recoge este tipo de sugerencias e inconformidades y se las

comunica al DANE, para cuando ellos vayan a desarrollar una nueva metodología o vaya a reformar la existente se tengan en cuenta.

La señora Mireya Pulido Sanabria, opina que "...me gustaría que nosotros como Comité, redactáramos un documento y ayudáramos a presionar para que el resultado de la actualización de la herramienta no sea contrario a lo que necesitamos.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por el veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 204104 10 06, el día 18 de julio de 2019 desde las 9:30 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación rural de centros poblados realizó el ingeniero Oscar Mauricio Hernández, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso.

El señor Presidente del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para el predio identificado con el CHIP: AAA0143RFTO, Vereda Pasquilla - Centro Poblado, en la localidad de Ciudad Bolívar, interpuesta el señor Isidro Otálora Tautiva, propietario.

El resultado de la votación para éste caso fue unánime: ocho (8) votos por mantener el estrato tres (3) para el predio identificado con el CHIP: AAA0143RFTO, Vereda Pasquilla - Centro Poblado, en la localidad de Ciudad Bolívar. Los votantes fueron: la señora María Isabel Gómez Gómez, la señora Mireya Pulido Sanabria, el señor Ismael Bolaños Camacho, el señor Jhon Jairo Castro, el señor Juan Esteban Castilla, el señor Hernán Villamizar Díaz, el señor Alex Aldana Millán y el señor William Orjuela.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para predio identificado con el CHIP: AAA0143RFTO, Vereda Pasquilla - Centro Poblado, en la localidad de Ciudad Bolívar.

### 4.5. QUINTO CASO:

Recurso de apelación interpuesto por el señor Niuvaldo Chávez Naranjo, propietario del predio rural ubicado en la manzana 204104 05 07, CHIP: AAA0144CENX, Vereda Pasquilla - Centro Poblado, en la localidad de Ciudad Bolívar, a través de la solicitud 1-2019-42289 del 21 de junio de 2019, el peticionario solicita variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2). El propietario sustentó su solicitud de variación de estrato en "*... no estoy de acuerdo con el estrato tres asignado a mi vivienda porque lo único que hice junto con mi familia fue realizar unas adecuaciones que no se han terminado con el fin de mejorar la calidad de vida del núcleo familiar y el resultado ha sido simplemente que nos aumente los costos en cuanto a servicios como energía e impuestos, así las*



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

*cosas no es conveniente para nada realizar mejoramientos a las viviendas campesinas, porque la metodología utilizada para estratificación no tiene una corresponsabilidad con el territorio y su situación económica...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité realizó la verificación de la calificación de la vivienda y no observó modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hecho el ingreso de la calificación de la construcción en el software de conformación de estratos, la vivienda conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se mantenga el estrato tres (3) al predio identificado con el CHIP AAA0144CENX, ubicado en la vereda Pasquilla - Centro Poblado, en la localidad de Ciudad Bolívar.

El señor Juan Esteban Castilla, delegado por la empresa LIME, pregunta: “¿en qué rango de puntaje está el estrato tres.” En respuesta, el ingeniero Oscar Mauricio Hernández informa que la SDP no conoce esa información, debido a que el software de estratificación rural tiene encriptados los puntos de corte.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por el veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 204104 05 07, el día 18 de julio de 2019 desde las 10:30 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación rural de centros poblados realizó el ingeniero Oscar Mauricio Hernández, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso.

El señor Presidente del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato del predio identificado con el CHIP: AAA0144CENX, Vereda Pasquilla - Centro Poblado, en la localidad de Ciudad Bolívar, interpuesta por el señor Niuvaldo Chávez Naranjo, propietario. El resultado de la votación para éste caso fue unánime: ocho (8) votos por mantener el estrato tres (3) para el predio identificado con el CHIP AAA0144CENX, ubicado en la vereda Pasquilla - Centro Poblado, en la localidad de Ciudad Bolívar; así: la señora Mireya Pulido Sanabria, la señora María Isabel Gómez, el señor Ismael Bolaños Camacho, el señor Jhon Jairo Castro, el señor Juan Esteban Castilla, el señor Alex Aldana Millán, el señor Hernán Villamizar Díaz, y el señor William Orjuela.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para predio identificado con el CHIP AAA0144CENX, ubicado en la Vereda Pasquilla - Centro Poblado, en la localidad de Ciudad Bolívar.

### **4.6. SEXTO CASO:**

Recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Carlos Gaona Martínez, propietario del predio rural ubicado en la manzana 204104 02 02, CHIP: AAA0157BYEA, Vereda Pasquilla - Centro Poblado, en la localidad de Ciudad Bolívar, a través de la solicitud 1-



## COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

2019-42293 del 21 de junio de 2019, el peticionario solicita variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2). El propietario sustentó su solicitud de variación de estrato en “... *no estoy de acuerdo con el estrato tres asignado a mi vivienda porque lo único que hice junto con mi familia fue realizar unas adecuaciones que no se han terminado con el fin de mejorar la calidad de vida del núcleo familiar y el resultado ha sido simplemente que nos aumente los costos en cuanto a servicios como energía e impuestos, así las cosas no es conveniente para nada realizar mejoramientos a las viviendas campesinas, porque la metodología utilizada para estratificación no tiene una corresponsabilidad con el territorio y su situación económica...*”

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité realizó la verificación de la calificación de la vivienda y no se observó modificaciones en la calificación de las variables respecto al formulario recolectado en primera instancia. De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hecho el ingreso de la calificación de la construcción en el software de conformación de estratos, la vivienda conserva el estrato tres (3), por lo que la Veeduría del CPESB propone que se mantenga el estrato tres (3) al predio identificado con el CHIP: AAA0157BYEA, ubicado en la Vereda Pasquilla - Centro Poblado, en la localidad de Ciudad Bolívar.

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por el veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 204104 02 02, el día 18 de julio de 2019 desde las 11:30 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación rural de centros poblados realizó el ingeniero Oscar Mauricio Hernández, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso.

El señor Presidente del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato del predio identificado con el CHIP: AAA0157BYEA, Vereda Pasquilla - Centro Poblado, en la localidad de Ciudad Bolívar, interpuesta el señor Luis Carlos Gaona Martínez, propietario. El resultado de la votación para éste caso fue unánime: ocho (8) votos por mantener el estrato tres (3) para el predio identificado con el CHIP AAA0157BYEA, ubicado en la vereda Pasquilla - Centro Poblado, en la localidad de Ciudad Bolívar; así: la señora María Isabel Gómez, la señora Mireya Pulido Sanabria, el señor Juan Esteban Castilla, el señor Alex Aldana Millán, el señor Hernán Villamizar Díaz, el señor William Orjuela, el señor Ismael Bolaños Camacho y el señor Jhon Jairo Castro.

En atención a la votación se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para predio identificado con el CHIP AAA0157BYEA, ubicado en la vereda Pasquilla - Centro Poblado, en la localidad de Ciudad Bolívar.



**COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.**

**5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN N°192 DEL CPESB.**

El presidente, señor Ismael Bolaños Camacho, pregunta a los integrantes del Comité: "... ¿alguno de los presentes tiene alguna pregunta o alguna observación con respecto al contenido del acta 192?"

El Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, somete a votación el acta 192, correspondiente a sesión número tres del 2019, martes 21 de mayo de 2019. El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 192 fue unánime, siete (7) votos a favor de aprobar el acta y fueron de: el señor Ismael Bolaños Camacho, el señor Jhon Jairo Castro, la señora María Isabel Gómez, el señor Juan Esteban Castilla, el señor Alex Aldana Millán, el señor Hernán Villamizar Díaz y el señor William Orjuela.

El presidente del Comité aclara que la señora Mireya Pulido Sanabria está presente, pero que no puede votar en razón a que al ser nueva como miembro del Comité no estuvo en dicha sesión.

**6. VARIOS.**

El presidente del Comité, el señor Ismael Bolaños Camacho, pregunta a los miembros del Comité si alguien tiene algún tema adicional para tratar.

El señor, Alex Aldana Millán, delegado por el servicio de energía de la empresa enelCODENSA, presenta al señor Camilo Benavides, Jefe de Facturación, quien a partir de la próxima sesión será su remplazo ante este Comité.

Dado que no se propuso ningún otro tema adicional por tratar, el Presidente agradeció la asistencia de los miembros del Comité y dio por terminada la sesión número 193 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, siendo la 5:04 pm de la tarde.

En constancia firman,

**ISMAEL BOLAÑOS CAMACHO**  
Presidente  
Comité Permanente de  
Estratificación Socioeconómica de  
Bogotá D.C.

**ANTONIO AVENDAÑO AROSEMENA**  
Secretario Técnico  
Subsecretario de Información y Estudios  
Estratégicos